



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 547

Ejecutivo Garantía Real 25-817-40-89-001-2022-00560-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandados: SANDRA SUSANA ARISMENDI DAVILA y Otro

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la demanda reúne los requisitos exigidos y que resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero garantizada con hipoteca, demostrándose que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 468 y s.s. del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

Librar Mandamiento de pago *Ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria de MINIMA CUANTÍA* a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de SANDRA SUSANA ARISMENDI DAVILA y CARLOS EDWIN TINJACA QUINTANA por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARE No. 52389465**

- 1.1 Por la suma de \$13.845.881,16 por concepto de *capital acelerado* contenido en el título base de la ejecución.
- 1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el *capital acelerado* señalado en el numeral 1.1, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada 20,75% E.A. o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por valor de \$1.473.025,80 por concepto de capital insoluto de las *cuotas vencidas* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, discriminadas así:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	VALOR CUOTA VENCIDA
15/12/2021	\$ 156,692.00
15/01/2022	\$158,392.64
15/02/2022	\$160,111.70

15/03/2022	\$161,849.41
15/04/2022	\$163,605.98
15/05/2022	\$165,381.6
15/06/2022	\$167,176.5
15/07/2022	\$168,990.9
15/08/2022	\$170,825.00

1.4 Por la suma de \$1.433.525,71 por concepto de los *intereses de plazo* sobre las cuotas anteriores, discriminado en cada cuota así:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	VALOR CUOTA VENCIDA
15/12/2021	\$166,258.15
15/01/2022	\$164,557.53
15/02/2022	\$162,838.47
15/03/2022	\$161,100.76
15/04/2022	\$159,344,19
15/05/2022	\$157,568.55
15/06/2022	\$155,773.64
15/07/2022	\$153,959.25
15/08/2022	\$152,125.17

1.5 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.4, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. *Decretar el embargo del inmueble dado en garantía hipotecaria* identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-75157 de propiedad de la parte demandada. *Oficiese* a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para que se inscriba el embargo, poniendo de presente la prelación establecida en el Nral. 2 y 6 del Art. 468 del C.G.P. Registrada la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P., o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de NOVIEMBRE 10 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fb9bd0496cdc4a7a9a4ad5e35075f409447216c6169c3844509bf9c9c10bcf**

Documento generado en 09/11/2022 08:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>